



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

# PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). ACTUACIONES FERROVIARIAS.

Provincia: Tarragona

Julio 2023

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS 89



# E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

**ÍNDICE**

<b>1.- MEMORIA.....</b>	<b>3</b>
1.1.- OBJETO.....	3
1.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA .....	3
1.3.- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS.....	4
1.4.- AFECCIONES .....	4
1.5.- EXPROPIACIÓN .....	4
1.6.- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES .....	5
1.7.- OCUPACIONES TEMPORALES .....	5
1.8.- PLANOS PARCELARIOS.....	5
1.9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	6
<b>1.9.1.- Metodología.....</b>	<b>6</b>
<b>2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....</b>	<b>7</b>
2.1.- DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	7
2.2.- RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS	7
<b>3.- PLANOS.....</b>	<b>9</b>
<b>4.- CONVENIOS DE CESIÓN DE USO .....</b>	<b>9</b>

**ÍNDICE TABLA**

Tabla nº 1. Superficies a expropiar.....	4
Tabla nº 2. Superficies a ocupar temporalmente .....	5

**INDICE APÉNDICES****APÉNDICE 1: PLANOS**

## 1.- MEMORIA

### 1.1.- OBJETO

En el presente anejo se realiza el estudio de las expropiaciones necesarias para la realización del PROYECTO DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS, definiendo a nivel de Proyecto Constructivo, los terrenos y bienes afectados para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

Para ello se ha seguido el siguiente proceso:

- Recogida de información cartográfica disponible en el Catastro.
- Identificación de los límites, tanto de la parcela de actuación como de las parcelas próximas. Esto se ha llevado a cabo a través de las fichas catastrales facilitadas por el Ayuntamiento de Reus.
- Identificación de los límites de actuación de Adif, facilitado por el propio Adif.
- Generación de los planos de expropiaciones sobre la base de la cartografía a escala 1:500 con la superficie afectada por el desarrollo de la actuación.
- Identificación de los terrenos que es necesario ocupar para la ejecución de las obras, marcando las lindes de cada una de las parcelas afectadas y la superficie ocupada de las mismas, así como el uso del suelo que ésta tiene

### 1.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

El objeto del proyecto es la definición de la Nueva Estación de Reus-Bellissens. La estación se encuentra situada en el entorno del P.K. 90+175 de la Línea 210 Miraflores – Sant Vicenç de Calders, al sureste del municipio de Reus.

La actuación se desarrolla en una parcela sin urbanizar situada en la confluencia de la Carrer Manuel de Pedroló y la Avenida de Josep Pla. Se localiza en un área en pleno desarrollo urbanístico que alberga nuevos edificios de viviendas, centros educativos y equipamientos, como el futuro Nou Pavelló Doble Esportiu El Molinet. Al otro lado de la vía ferroviaria se sitúa el Campus Bellissens de la Universitat Rovira I Virgili (URV) y el Hospital Universitari Sant Joan de Reus a los que también dará servicio la Nueva Estación de Reus-Bellissens.

La Nueva Estación contempla la ejecución de un edificio de viajeros, dos andenes laterales y el paso entre andenes que los comunica. Además, como parte del *“CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE REUS Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS – BELLISSENS Y UN PASO INFERIOR URBANO INTEGRADO EN SU ENTORNO.”* se contempla la realización de un paso urbano que busca definir una nueva arteria peatonal de la ciudad. Un nuevo eje PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). ACTUACIONES FERROVIARIAS.

peatonal que conectará la estación de autobuses con el eje del campus universitario y el Hospital, rompiendo la actual barrera que supone el trazado ferroviario. Este proyecto, se define en el *Proyecto de Construcción de la Nueva Estación de Reus-Bellissens (Tarragona). Paso Urbano.*

A continuación, se describen en términos generales las distintas intervenciones de las que consta el proyecto

#### EDIFICIO DE VIAJEROS

La Nueva Estación de Reus-Bellissens permite el acceso peatonal desde todo el perímetro de la parcela, gracias a una suave pendiente que garantiza la accesibilidad universal.

El edificio se sitúa centrado respecto a los andenes, permitiendo una distribución uniforme de los pasajeros en toda su longitud. La estación cuenta con un único acceso principal y conecta ambos andenes a través de un paso inferior, cuya conexión vertical se resuelve mediante escaleras fijas y ascensores.

El edificio de la estación se basa en el concepto de arquitectura modular que permite su estandarización y reproducción en otras ubicaciones. Este sistema de descomposición permite un mejor análisis funcional del edificio y de su programa, abriendo la posibilidad de aumentar o reducir módulos en función del volumen de viajeros.

El edificio de viajeros de la Nueva Estación de Reus-Bellissens se compondrá de los siguientes módulos:

- Módulo de acceso.
- Módulo de máquinas autoventa.
- Módulo refugio y comercial
- Módulo de apoyo.
- Módulos técnicos.

Cada uno de los módulos estará dimensionado de acuerdo con la demanda de la estación, de manera que albergue las instalaciones y elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del conjunto.

Se propone una estación telemandada que no necesita de personal permanente, optimizando así su funcionalidad y explotación. Por esta razón, se dispondrá de un sistema telemático para la apertura y cierre de los módulos de acceso y máquinas, de acuerdo con los horarios establecidos para su servicio.



## ANDENES

Como ya se ha comentado, el proyecto incluye la ejecución de dos andenes laterales de 220 m de longitud, 5 m de ancho y una altura de 68 centímetros desde la cota de cabeza de carril existente hasta el borde de andén. De esta manera que se garantiza el acceso a los trenes de las personas con movilidad reducida, de acuerdo con el "Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad".

Ambos andenes estarán provistos de marquesinas proteger a los viajeros durante su espera. Tendrán una altura mínima de 3,5 m y una longitud de 80 m.

### PASO INFERIOR ENTRE ANDENES

Como ya se ha mencionado antes, la conexión entre los dos andenes se realiza a través de un paso inferior. Su ubicación al sur del conjunto viene marcada por el conjunto de módulos, buscando la optimización de los recorridos en el interior del edificio. El paso inferior tendrá 4,00 m de ancho y una altura libre de 2,80 m aproximadamente.

### PASO CIUDAD

En el interior de la parcela se diseña un paso urbano que conecta la estación de autobuses de Reus con Hospital Universitario Sant Joan a través del eje del Campus Universitario. La posición de dicho paso viene determinada por los límites de actuación y los condicionantes existentes. Por ello, se decide su localización al Norte de la parcela, donde el desnivel existente con la cota de carril es mayor, consiguiéndose así, una solución más compatible con el entorno.

El paso tendrá 5,00 m de ancho y 2,90 m de altura libre aproximadamente. El acceso desde ambos lados se resuelve a través de escaleras fijas y rampas, garantizando una accesibilidad universal en todo el recorrido. Además, el diseño del paso garantizará la seguridad y la compatibilidad con la arquitectura de género, abriendo las embocaduras de los accesos y haciendo el recorrido lo más luminoso posible.

### 1.3.- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente al denominado Proyecto Constructivo de la Nueva Estación de Reus-Bellissens. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Reus, provincia de Tarragona, Comunidad Autónoma de Cataluña.

Respecto a la línea de ferrocarril existente, el inicio de la actuación se ha fijado en el P.K. 89+990 y finaliza en el PK 90+225.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. ORIGEN/ P.K. FINAL	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
REUS	CATALUÑA	P.K. 89+990 / PK 90+225	01 / 01

### 1.4.- AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto se definen tres tipos de afección: Expropiación, imposición de servidumbres y la ocupación temporal. A continuación, se especifica en qué consiste cada una de ellas.

### 1.5.- EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

En términos de Proyecto Constructivo, la expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie total de 3.992 m<sup>2</sup>, con el siguiente desglose:

Tabla nº 1. Superficies a expropiar

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO (m <sup>2</sup> )	NATURALEZA DEL SUELO
Reus	3.119	Urbanizado
Reus	1.212	Rural
<b>Total</b>	<b>4.331</b>	

Del análisis de la tabla, se deduce que el suelo rural representa el 28% de la superficie afectada y el suelo urbanizado el 72%

### 1.6.- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte de este anejo de expropiaciones para este tramo.

En el presente proyecto, no resulta necesaria la imposición de servidumbres.

### 1.7.- OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

En los planos parcelarios de reposición de servicios se indica el objeto de la ocupación y en la memoria se refleja el tiempo de ocupación en aquellas parcelas con periodos de ocupación diferentes a los estimados para la ejecución de las obras.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán principalmente para instalaciones de obra, accesos, y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el Proyecto. No se requiere la ocupación temporal de tierras para préstamo, ocupación para vertedero, los excedentes se gestionan de acuerdo a lo indicado en el Anejo 19 Gestión de residuos.

A nivel de Proyecto Constructivo, las ocupaciones temporales resultan de una superficie total de 5.607 m<sup>2</sup> con el siguiente desglose:

Tabla nº 2. Superficies a ocupar temporalmente

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO (m <sup>2</sup> )	NATURALEZA DEL SUELO
Reus	21.114	Urbanizado
Reus	2.548	Rural
<b>Total</b>	<b>23.662</b>	

Del análisis de la tabla, se deduce que el suelo rural representa el 10,8% de la superficie afectada y el suelo urbanizado el 89,2%.

### 1.8.- PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye el conjunto de planos parcelarios que definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sean su forma de afección.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica, realizado ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de la Oficina Virtual del Catastro del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda, y de las informaciones recabadas y fichas catastrales facilitadas por el Ayuntamiento de Reus.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1000 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas. Las parcelas se identifican con la letra "Y" asignada a Infraestructuras de la Línea Convencional, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral, en su caso. Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección según el convenio de colores:

- Expropiación: Color amarillo.
- Ocupación temporal: Color verde.
- Servidumbres: Color azul.

Dichos colores no ocultan los detalles topográficos de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

No existen otros proyectos contiguos a la actuación con los que sea necesario coordinar.

## 1.9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 1.9.1.- Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplica la normativa legal vigente, en especial RD 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la Legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que pose/a la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "...Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente

con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en suelo rural se puede estimar de forma directa sin más que aplicar como porcentaje de valor al unitario correspondiente al pleno dominio la propia tasa de capitalización vigente para el uso determinado, obteniendo el unitario a indemnizar por m<sup>2</sup> y año de ocupación temporal. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del vuelo existente.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

## 2.- BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1.- DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su reglamento de 26/4/57. Se elabora la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.
- Cultivadores, apareceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre y domicilio de los mismos.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través del Ayuntamiento.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, caminos públicos municipales, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

### 2.2.- RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

Se incluye a continuación una tabla con la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, servidumbre, ocupación temporal o permanente.

**PROYECTO:** PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELISSENS.

**PROVINCIA:** TARRAGONA

**TÉRMINO MUNICIPAL:** REUS

Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	AFECCIONES (m2)			TOTAL	NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO
	POLÍGONO	PARCELA							EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			
Y-43.1233-0001	2167301CF4526G00010I		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	4096	-	-	SUELO SIN EDIF.	2945	0	1151	4096	Urbanizado	3
Y-43.1233-0002	2267501CF4526G00010I		Universidad Rovira y Virgili AV. de la Universidad ,1	Universidad Rovira y Virgili AV. de la Universidad ,1	91119	-	-	SUELO URBANO	0	0	6524	6524	Urbanizado	3
Y-43.1233-0003	s/n	s/n	Desconocido Universidad Rovira y Virgili AV. de la Universidad ,1	Desconocido	-	-	-	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	1212	0	2548	3760	Rural	3
Y-43.1233-0004	Cl Jaume Vidal Alcover		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	-	-	-	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	174	0	2679	2853	Urbanizado	3
Y-43.1233-0005	2264401CF4526G0000SU		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	3295	-	-	SUELO SIN EDIF.	0	0	3295	3295	Urbanizado	3
Y-43.1233-0006	2264402CF4526G0000ZU		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	664	-	-	SUELO SIN EDIF.	0	0	664	664	Urbanizado	3
Y-43.1233-0007	2267505CF4526G0001XI		Universidad Rovira y Virgili AV. de la Universidad ,1	Universidad Rovira y Virgili AV. de la Universidad ,1	12123	-	-	SUELO URBANO	0	0	1341	1341	Urbanizado	3
Y-43.1233-0008	2267506CF4527A0001IJ		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	4903	-	-	SUELO URBANO	0	0	4344	4344	Urbanizado	3
Y-43.1233-0009	AV Bellissens		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	-	-	-	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	0	0	926	926	Urbanizado	3
Y-43.1233-0010	AV Universidad		Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	Ayuntamiento de Reus PZ del Mercadal, 1	-	-	-	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	0	0	190	190	Urbanizado	3



### 3.- PLANOS

En el Apéndice 1, se recogen los siguientes planos:

- 20.1. – PLANO SITUACIÓN
- 20.2. – PLANO DE CONJUNTO
- 20.3. – ORTOFOTOPLANOS
- 20.4. – PLANO DE EXPROPIACIONES

### 4.- CONVENIOS DE CESIÓN DE USO

El 7 de marzo de 2022, Adif y el Ayuntamiento de Reus suscriben un convenio de colaboración "*CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE REUS Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS – BELLISSENS Y UN PASO INFERIOR URBANO INTEGRADO EN SU ENTORNO.*", que contempla la redacción de dos proyectos independientes contenidos en la actuación: (1) Proyecto de Construcción de la Estación y (2) Proyecto de Construcción del paso inferior urbano. A continuación, se adjunta el documento remitido por el Ayuntamiento.

#### **Procedimiento de cesión gratuita de terrenos (Convenio Adif nueva estación de Reus-Bellisens i paso inferior urbano)**

Como queda detallado en la Clausula Tercera, apartado b), del Convenio, relativo a las "cesiones de suelos", entre las obligaciones del Ayuntamiento figura la cesión para su destino al servicio ferroviario de interés general de la propiedad de la superficie afectada que sea requerida para la ubicación del estación y sus instalaciones de la parcela municipal con referencia catastral 2167301CF4526G00010I, de 4.096 m<sup>2</sup>, situada en la Av. Josep Pla i c/ Jaume Vidal Alcover, y la obtención de los suelos que resulten necesarios, según el Proyecto Constructivo de la estación de cercanías y del Proyecto Constructivo del Paso Inferior Urbano de la parcela con referencia catastral 2267501CF4526G00010I (acceso al aparcamiento de la Facultad de Economía y Empresa del Campus de Bellissens , hoy titularidad de la Universitat Rovira i Virgili).

Con carácter previo a la ejecución de las obras se pondrán a disposición de ADIF los suelos necesarios para la ejecución.

Las transmisiones de propiedad citadas se efectuarán conforme a lo previsto en los artículos 211 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña (aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril) y en los artículos 49 y siguientes del Decreto 336/1988, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de las entidades locales de Cataluña.

A continuación, se detalla el procedimiento, pero con carácter previo a la cesión es muy importante determinar con exactitud la superficie de las fincas afectadas, ya que será imprescindible la previa segregación de los terrenos que han de ser objeto de cesión y transmisión de propiedad:

#### **"Art. 49**

49.1. Los entes locales pueden ceder gratuitamente los bienes patrimoniales:

- a) A otras administraciones o entidades públicas.
- b) A entidades privadas sin ánimo de lucro que los tengan que destinar a fines de utilidad pública o de interés social, siempre que cumplan o contribuyan al cumplimiento de intereses de carácter local.

49.2. El acuerdo de cesión corresponde al pleno del ente local, y debe determinar la finalidad concreta a la que las entidades o las instituciones beneficiarias han de destinar los bienes, previo expediente en el que conste:

- a) La finalidad de la cesión, y que ésta se hace en beneficio de la población del ente local, en los términos del artículo 49.1.b).
- b) La justificación de que la finalidad de la cesión no se puede conseguir manteniendo el ente local el dominio o el condominio de los bienes, ni constituyendo sobre éstos ningún derecho real.
- c) La certificación del secretario de la corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la entidad local con la citada calificación jurídica.
- d) El dictamen suscrito por un técnico que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación que los haga necesarios al ente local.

49.3. Antes de que el pleno apruebe la cesión, el expediente debe someterse a información pública por un período mínimo de 30 días, durante el cual se pueden formular reclamaciones o alegaciones, y deben comunicarse al Departament de Governació de la Generalitat."

Seguidamente y una vez aceptada la cesión por Adif se podrá proceder a la correspondiente formalización.

# APÉNDICE 1: PLANOS



### UBICACIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE REUS-BELLISENS

El municipio de Reus se encuentra en la provincia de Tarragona, en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Con aproximadamente 106.000 habitantes, se sitúa a unos 15km de la capital de provincia, Tarragona. La ciudad de Reus cuenta con una estación al noroeste de la localidad, que forma parte de la Línea 210 Miraflores – Sant Vicenç de Calders, por la que circulan trenes de cercanías y también los servicios regionales que conectan Barcelona (Estació de França) con Lleida y Ribera-roja d’Ebre respectivamente.

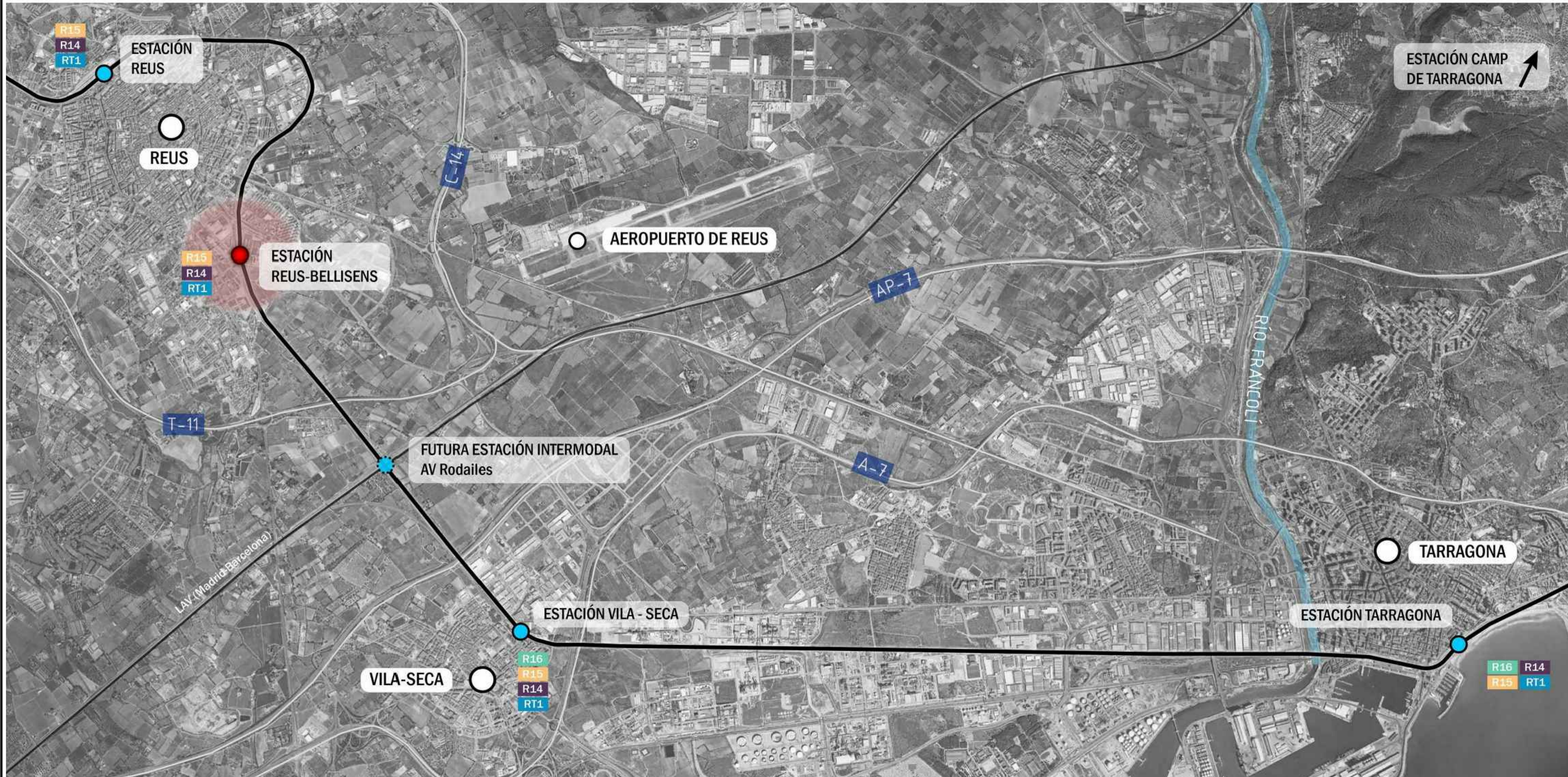
La Nueva Estación de Reus- Bellisens, se ubica entre las estaciones de Reus y Vila-Seca, dando servicio a la zona sureste del término municipal de Reus. Un ámbito en el que se espera un incremento de la actividad económica y social debido al desarrollo de diversos equipamientos con importante actividad y potencial que se ha puesto en funcionamiento recientemente y que, en los próximos años se ampliarán y desarrollarán conforme al plan urbanístico. El hospital de Sant Joan de Reus ya se encuentra a pleno rendimiento y ya se han construido los primeros edificios del Tecnoparc y el edificio de la Fira de Reus, que se prevé que crezcan en el futuro.



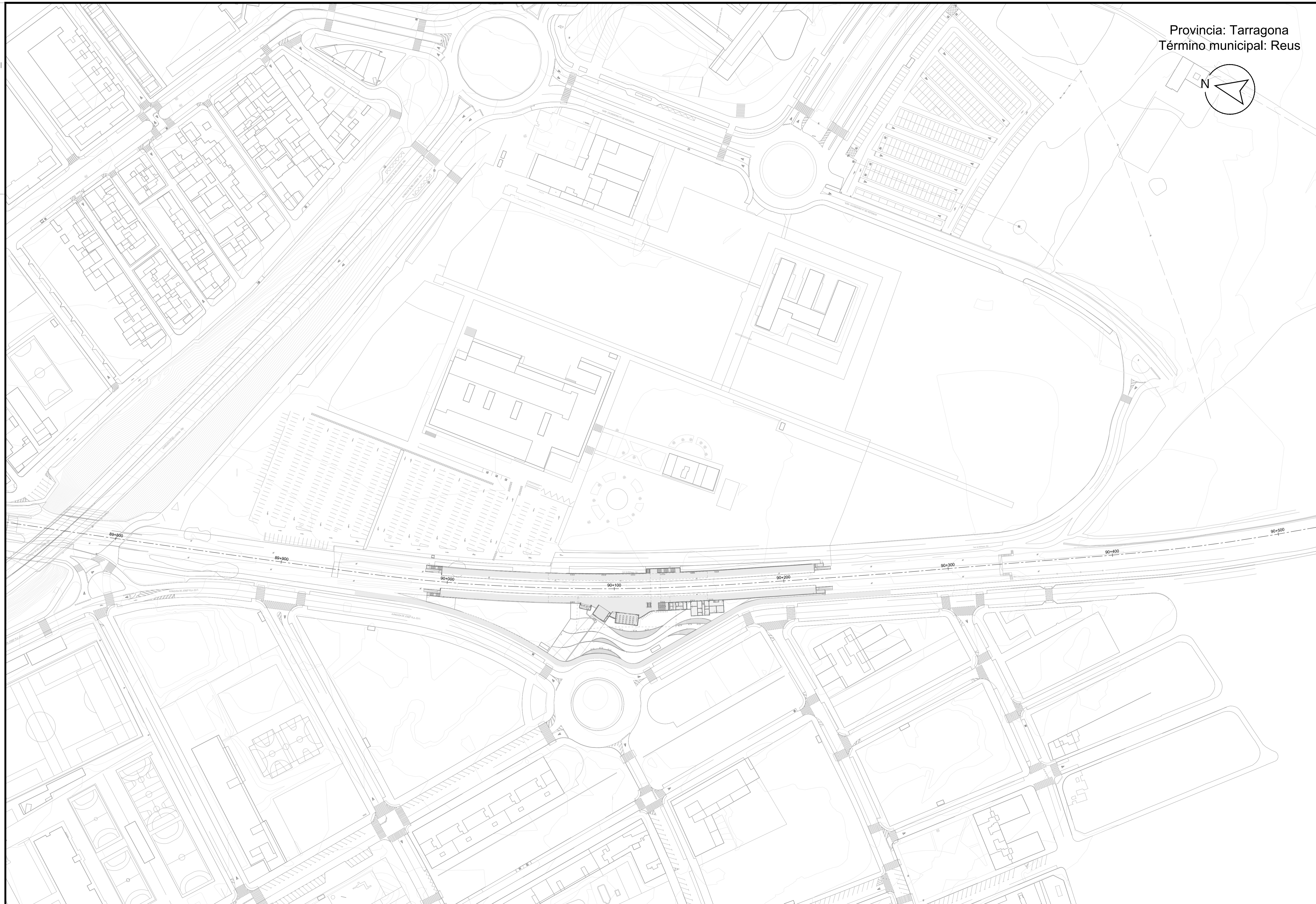
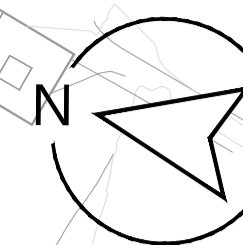
(01) Mapa político España



(02) Mapa provincias Cataluña







CONSULTOR  
**INGÉROP**  
*Inventamos el mañana*

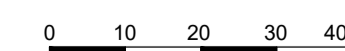
AUTOR DEL PROYECTO  
Vicente Giménez Cano (ICCP)



TÍTULO  
**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA ESTACIÓN DE  
REUS-BELLISENS (TARRAGONA). ACTUACIONES FERROVIARIAS.**

ESCALA  
DIN A1: 1/1.000  
DIN A3: 1/2.000  
Numérica

Gráfica

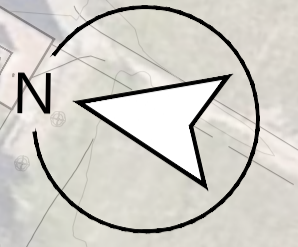


FECHA  
JULIO 2023

TÍTULO DEL PLANO  
**PLANO EXPROPIACIONES  
PLANO DE CONJUNTO**

Nº DEL PLANO  
**1.2**  
1 de 1





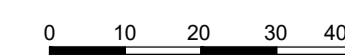
AUTOR DEL PROYECTO  
Vicente Giménez Cano (ICCP)



TÍTULO  
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA ESTACIÓN DE  
REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). ACTUACIONES FERROVIARIAS.

ESCALA  
DIN A1: 1/1.000  
DIN A3: 1/2.000  
Numérica

Gráfica

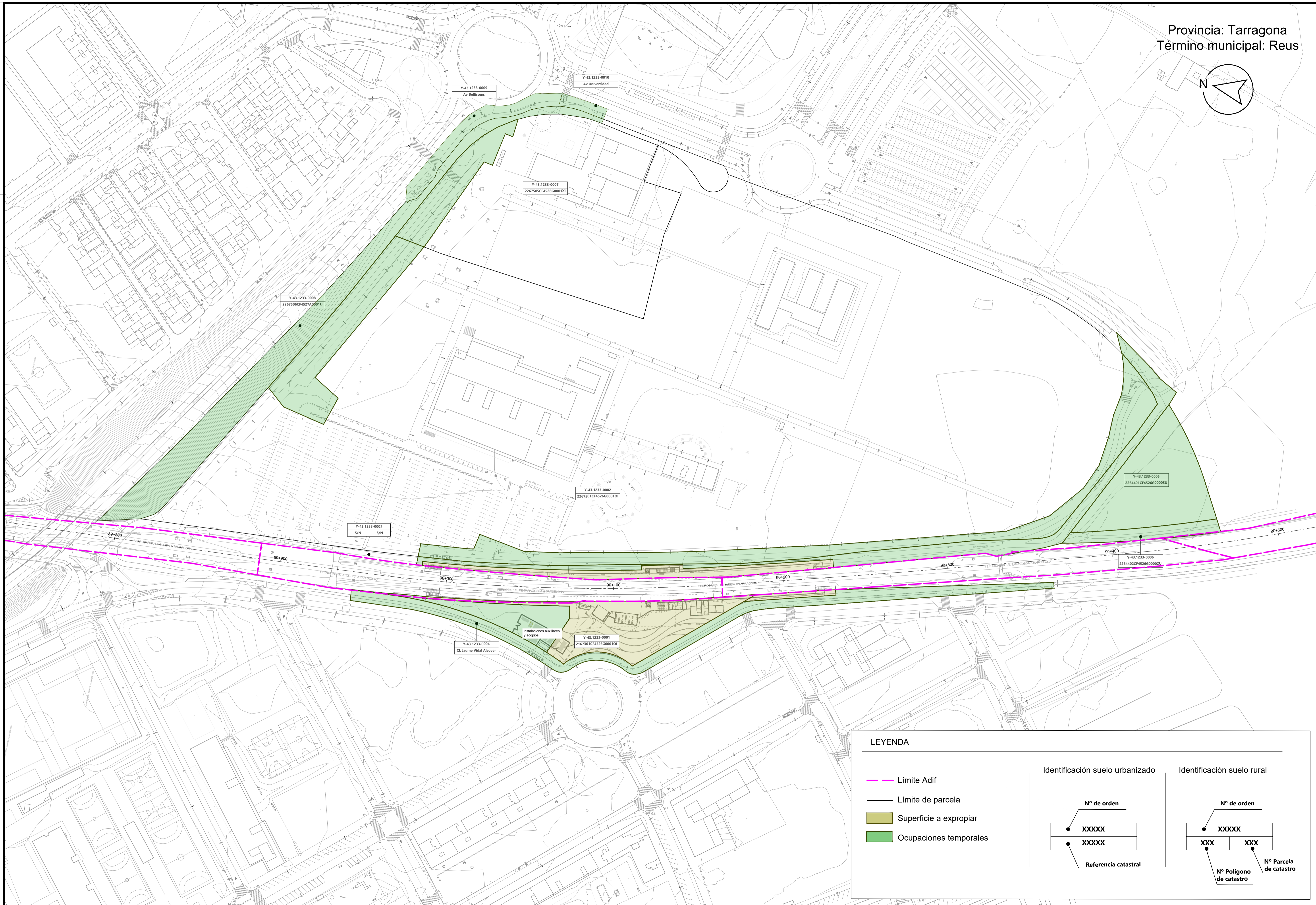
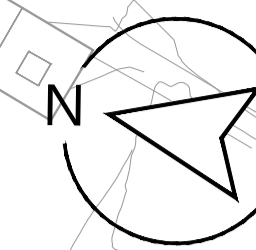


FECHA  
JULIO 2023

TÍTULO DEL PLANO  
PLANO EXPROPIACIONES  
ORTOFOTOPLANO

Nº DEL PLANO  
**1.3**  
1 de 1





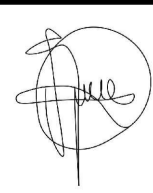
**LEYENDA**

- Límite Adif
- Límite de parcela
- Superficie a expropiar
- Ocupaciones temporales

Identificación suelo urbanizado		Identificación suelo rural	
N° de orden ● XXXXX ● XXXXX Referencia catastral		N° de orden ● XXXXX ● XXX    ● XXX N° Polígono de catastro    N° Parcela de catastro	

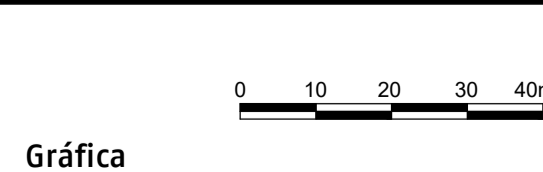


AUTOR DEL PROYECTO  
Vicente Giménez Cano (ICCP)



TÍTULO  
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA ESTACIÓN DE  
REUS-BELLISSENS (TARRAGONA). ACTUACIONES FERROVIARIAS.

ESCALA  
DIN A1: 1/1.000  
DIN A3: 1/2.000  
Numérica



FECHA  
JULIO  
2023

TÍTULO DEL PLANO  
PLANO EXPROPIACIONES  
EXPROPIACIONES Y OCUPACIONES TEMP.

Nº DEL PLANO  
**1.4**  
1 de 1